

200-06

RESOLUCION Nro. 0023
Fecha: Enero 30 de 2018

Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen Corporativa de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.

El Director General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 11 del 14 de Noviembre de 2017 y el Decreto 1798 de 2017, proferidas por el Consejo Directivo de la UESVALLE y la Gobernación del Valle del Cauca respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 relacionado con el nuevo modelo de Planeación y Gestión MIPG versión 2 y su Manual Técnico, permite que nuestra entidad realice los cambios necesarios para el fortalecimiento institucional, esto con el fin de contribuir a mejorar cada vez el posicionamiento de la Entidad, aumentando la generación del valor público en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Entidad en uso de buenas prácticas administrativas respecto a la generación de identidad y sentido de pertenencia través de símbolos corporativos, ha identificado que es necesario realizar ajustes a los actuales que se han venido usando en los últimos años, en vista de que inducen a error en su lectura y además no reflejan la realidad actual de la entidad.

Que se hace necesario contar con un documento formal y actualizado que presente la estructura y lineamientos de la nueva imagen institucional.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Manual de Imagen Corporativa de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, registrado con el código M-DE-01 con versión 1 del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Parágrafo Transitorio. La aplicación del manual es de obligatorio cumplimiento, y se suspende transitoriamente sus efectos para los casos de que exista producción documental preimpresa o dotación hasta que se agoten sus existencias respectivamente, para los documentos del sistema integrado de gestión hasta cuando se cambie de versión por actualización respectivamente, y para las documentos que se muestren o se generen digitalmente a través de los sistemas de información, un plazo máximo de tres meses a partir de la firma de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución entrará a regir a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

DIEGO VICTORIA MEJIA
Director General